



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EL ING. JUAN OTILIO SANDOVAL PÉREA SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL L.A.E. VICTOR HUGO ESPITIA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"**

**Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NOVA SPANIA, DEPENDIENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE MICHOACÁN S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. GILBERTO AGATÓN CUEVAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNINOVA"; Y QUIENES ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA "LA SECRETARIA"**

**I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUIEN TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN EDUCATIVA.**

**I.2. ESTA DEPENDENCIA, ENTRE OTRAS FUNCIONES VIGILA Y SALVAGUARDA QUE LOS PRINCIPIOS RECTORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 137 AL 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SEAN CUMPLIDOS CABALMENTE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN OTRAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.**

**I.3. DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SE ENCUENTRA LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIÉNDOLE A SU TITULAR AUTORIZAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO; ASÍ COMO SUSCRIBIR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 141, FRACCIÓN I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO MICHOACÁN.**

**I.4. EL L.A.E. VICTOR HUGO ESPITIA MORENO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; AUTORIZADO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.**





**Secretaría de  
Educación en  
el Estado**

Gobierno del Estado de Michoacán

*Delegación Administrativa  
Programa de la Reforma Educativa  
Gobierno del Estado de Michoacán*



Universidad Nova Spania

**I.5.** DE IGUAL MANERA CORRESPONDE A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES QUE SE APLIQUEN A LA EDUCACIÓN BÁSICA, ESPECIAL E INICIAL EN EL ESTADO.

**I.6. EL ING. JUAN OTILIO SANDOVAL PÉREA**, ACREDITA SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; HECHO EN SU FAVOR POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.

**I.7.-** ADJUDICACION DIRECTA QUE SE CELEBRA CONFORME AL PUNTO 2 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EMITIDAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO.

**I.8.-** QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO **"LA SECRETARIA"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA SIERVO DE LA NACION NÚMERO 1175, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, CÓDIGO POSTAL 58178 DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

**I. "LA UNINOVA" DECLARA:**

**II.1.-** QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU SOCIEDAD O EMPRESA CON NUMERO DE REGISTRO 1279/2013, ANTE EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL;

**II.2.-** QUE EL, M.C. GILBERTO AGATÓN CUEVAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2016, MEDIANTE COPIA DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE MICHOACÁN S.C., DE FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2012;

**II.3.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD NOVA SPANIA, EN EL CAPÍTULO SEGUNDO. - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN, SECCIÓN PRIMERA. - DEL RECTOR, ARTÍCULO VEINTICINCO, INCISO "N", EL RECTOR TIENE LAS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO; ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.





II.4.- QUE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE MICHOACÁN S.C. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON REGISTRO CUM0103167E8.

II.5. QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, CALIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS, ASÍ COMO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

II.6. QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 17 DE SU REGLAMENTO.

II.7. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRAY ANTONIO DE SAN MIGUEL 173, DEL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE MORELLA, MICHOACÁN.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** DEL OBJETO. "LA SECRETARIA" SE OBLIGA A COMPRAR A "LA UNINOVA" LOS SIGUIENTES BIENES O SERVICIOS:

UNA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA OPERACIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN UNA MUESTRA REPRESENTATIVAS EN 50 ESCUELAS BENEFICIADAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

#### DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO:

1. EL ESTUDIO CONSISTE EN UNA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS REALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA EN 50 ESCUELAS SELECCIONADAS, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES INDICADORES:

- a) NÚMERO DE ESCUELAS QUE MEJORARON SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR
- b) ESCUELAS DE UNA MUESTRA BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FORTALECIDAS EN SU AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR
- c) SUPERVISORES DE UNA MUESTRA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FORTALECIDOS EN SUS CAPACIDADES TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN ESCOLAR





2015 - 2021



**Secretaría de Educación en el Estado**

Gobierno del Estado de Michoacán

*Delegación Administrativa  
Programa de la Reforma Educativa  
Gobierno del Estado de Michoacán*



Universidad Nova Spainia

- d) NÚMERO Y TIPO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS BRINDADAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL A LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA
  - e) CANTIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA BRINDADAS POR EL SUPERVISOR A LAS ESCUELAS DE UNA MUESTRA BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.
2. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LOS PROCESOS REALIZADOS (RESULTADOS INTERMEDIOS) EN LAS ESCUELAS SELECCIONADAS, EN LOS INDICADORES DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.
  3. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

### **METODOLOGÍA**

1. ANÁLISIS DOCUMENTAL
  - a) REGLAS DE OPERACIÓN
  - b) OPINIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS
  - c) RUTA DE MEJORA
  - d) BITÁCORA DEL DIRECTOR
  - e) INSTRUMENTOS APLICADOS A SUPERVISORES DIRECTORES, ATP'S Y PADRES DE FAMILIA.
2. TRABAJO DE CAMPO
  - a) GUÍA DE OBSERVACIÓN
  - b) RECOPIACIÓN DE EVIDENCIAS
  - c) ENTREVISTAS
  - d) CUESTIONARIOS
3. TRIANGULACIÓN DE DATOS

### **PRODUCTOS**

- BASE DE DATOS CON LA INFORMACIÓN RECOPIADA DURANTE EL ESTUDIO.
- DOCUMENTO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS REALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA EN LAS ESCUELAS DE LA MUESTRA SELECCIONADA, CONSIDERANDO LOS CINCO INDICADORES ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LOS PROCESOS REALIZADOS (RESULTADOS INTERMEDIOS), CON LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.





2015 - 2021



**Secretaría de Educación en el Estado**

Gobierno del Estado de Michoacán

*Delegación Administrativa  
Programa de la Reforma Educativa  
Gobierno del Estado de Michoacán*



Universidad Nova España

**SEGUNDA:** DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO CONVENIDO POR LAS PARTES, RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES LA CANTIDAD DE \$120,000.00 M.N. (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

**TERCERA:** DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA UNINOVA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA:** DE LA FACTURACIÓN. "LA UNINOVA" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARIA" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO; LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE (GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y/O ENTE PÚBLICO), CON (DOMICILIO Y R.F.C.), CON EL I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTA:** DE LAS CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 60 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LA(S) MISMA(S), DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE ANTE "LA SECRETARIA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL PAGO SERÁ EXIGIBLE 20 (VEINTE) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARIA" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO "LA UNINOVA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

**SEXTA:** DE LAS GARANTÍAS. "LA UNINOVA" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, GARANTIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION POR EL 0% DEL VALOR DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; ADEMÁS DE LAS CARTAS COMPROMISO EMITIDAS POR "LA UNINOVA" REFERIDAS A LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA:** DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE HARÁ A TOTAL SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARIA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.





**OCTAVA:** REPOSICIÓN DE LOS BIENES. “**LA UNINOVA**” SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO A “**LA SECRETARIA**” EN MAL ESTADO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

**NOVENA:** DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “**LA UNINOVA**” QUEDA OBLIGADA, A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LAS PATENTES Y MARCAS, DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRIERA, “**LA SECRETARÍA**” PODRÁ HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA.

**DÉCIMA:** DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “**LA UNINOVA**” EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGUEN O NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE LA MANERA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN PORCENTAJE DEL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA TAL EFECTO LA DEPENDENCIA DESCONTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, ESTA PENA CONVENCIONAL SE ESTIPULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, “**LA SECRETARIA**” PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PRODUCTOS DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA SECRETARIA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “**LA UNINOVA**” TODOS LOS ELEMENTOS, FACILIDADES E INSUMOS NECESARIOS A EFECTO DE OPTIMIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS EN LOS TIEMPOS Y RESULTADOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS TEMAS NO PREVISTOS SERÁN RESUELTOS A PROPUESTA Y CONSIDERACIÓN DE LAS PARTES, PREVIO ACUERDO, EN APEGO LAS ESTRATEGIAS Y REGULACIONES ESTABLECIDAS.

**DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**LA SECRETARÍA**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ





2015 - 2021



**Secretaría de Educación en el Estado**

Gobierno del Estado de Michoacán

*Delegación Administrativa  
Programa de la Reforma Educativa  
Gobierno del Estado de Michoacán*



Universidad Nova España

COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNINOVA" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARIA", Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "LA UNINOVA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA:** CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI "LA UNINOVA" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO EN LA(S) FECHA(S) CONVENIDA(S).
2. SI "LA UNINOVA" SE NIEGA A ENTREGAR ALGÚN BIEN FALTANTE.
3. SI "LA UNINOVA" NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA SECRETARIA".
4. SI "LA UNINOVA" NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA(S) FECHA(S) DE ENTREGA ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "LA SECRETARIA", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
5. SI "LA UNINOVA" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "LA UNINOVA" NO DA A "LA SECRETARIA", ASÍ COMO, A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.
7. CUANDO LA APLICACIÓN DE LA PENA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA ALCANCE EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO.
8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA UNINOVA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA:** DE LA SUJECIÓN DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E



INMUEBLES VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. FORMAN PARTE DEL CONTRATO SUS ANEXOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

**DÉCIMA QUINTA:** DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EN RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.


LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “**LAS PARTES**”, LO RATIFICAN, CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

**POR “LA SECRETARIA”**



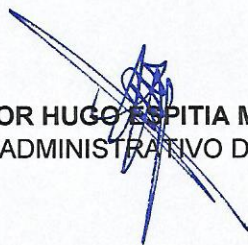
**I.S.C. JUAN OTILIO SANDOVAL PEREA**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

**POR “LA UNINOVA”**

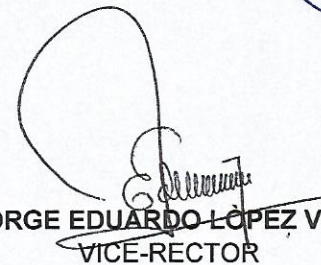


**M.C. GILBERTO AGATÓN CUEVAS**  
RECTOR

**L.A.E. VICTOR HUGO ESPITIA MORENO**  
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA S.E.



**LIC. JORGE EDUARDO LÓPEZ VALLEJO**  
VICE-RECTOR



**LIC. ELISA JUÁREZ POPOCA**  
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA  
DE LA REFORMA EDUCATIVA

